LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

¿Puristas o descriptivistas? Un análisis de la tradición lexicográfica hispánica del siglo XIX a partir de la normatividad selectiva

Jean Paul Gotopo Maldonado

jean.gotopo.ipmar@upel.edu.ve

https://orcid.org/0009-0002-3457-8487

Instituto Pedagógico de Maracay "Rafael Alberto Escobar Lara", Venezuela

Es Magíster en Lingüística por el Instituto Pedagógico de Maracay "Rafael Alberto Escobar Lara" (2024), Licenciado en Educación por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2007, Summa Cum Laude) y cuenta con una Especialidad en Lingüística por la Universidad Ricardo Palma, Perú (2016). Actualmente está adscrito al Instituto Pedagógico de Maracay "Rafael Alberto Escobar Lara". Sus líneas de investigación abarcan la semántica, la lingüística cognitiva y la lexicografía. Entre sus publicaciones recientes destacan "Religious Contact and Loanword Stratification in Indonesian: A Corpus-Based Study" (Language Literacy, 2026) y "Narrative and Poetry at the Sea: Literary Genre and Theological Function in Exodus 14-15" (Logia, 2026), además de una coautoría en "Semantics, Cognition and Metaphtonymy in Yanesha Medicinal Phytonyms", actualmente en proceso de publicación en Cognitive Linguistics Across Languages and Communicative Contexts.

Recibido: 15/06/2026 **Aceptado:** 07/09/2026

Resumen

Este artículo analiza la evolución de la lexicografía académica hispánica durante el siglo XIX, desde la quinta edición del Diccionario de la lengua castellana (1817) hasta la decimotercera (1899). Su propósito es someter a prueba la dicotomía purismo y descriptivismo como categoría analítica y proponer el concepto de normatividad selectiva: un régimen en el que la Academia no buscó describir ni prescribir el uso, sino redefinir, edición tras edición, qué fuentes de autoridad lingüística resultaban legítimas para certificar qué voces merecían figurar en el diccionario. El marco teórico integra los estudios sobre estandarización lingüística (Milroy y Milroy, 1985) e ideología lingüística (Woolard, 1998). La metodología combina el análisis cualitativo de los prólogos de las nueve ediciones con los datos de adiciones y supresiones de lemas de Clavería Nadal (2019) para el periodo 1817-1852. Los resultados permiten proponer una periodización en tres configuraciones sucesivas: (1) autoridad simple (hasta 1817), centrada en los mejores escritores —expresión que remite

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

implícitamente al canon del Siglo de Oro, sin delimitación explícita de corpus— y el uso culto; (2) autoridad refinada (1822-1852), que desdobla ese criterio según el tipo de vocabulario y establece cánones especializados; y (3) autoridad institucionalizada (1869-1899), que incorpora a académicos correspondientes americanos —entre ellos José Antonio Calcaño y Ricardo Palma— como agentes de legitimación léxica. Se concluye que la trayectoria del DRAE decimonónico no refleja un movimiento entre dos polos opuestos, sino la evolución de un mecanismo de selección cuyas fuentes de autoridad se diversificaron progresivamente, sin abandonar su función reguladora.

Palabras clave: lexicografía académica, purismo, descriptivismo, normatividad selectiva, autoridad lingüística

Purists or descriptivists? An analysis of the 19th-century Hispanic lexicographical tradition through selective normativity

Abstract

This article analyzes the evolution of Hispanic academic lexicography during the 19th century, from the fifth edition of the *Diccionario de la lengua castellana* (1817) to the thirteenth edition (1899). Its purpose is to test the purism-versus-descriptivism dichotomy as an analytical category and propose the concept of *selective normativity*: a framework in which the Academy sought neither to describe nor prescribe usage, but rather to redefine, edition after edition, which sources of linguistic authority were legitimate to certify which words deserved inclusion in the dictionary. The theoretical framework integrates studies on linguistic standardization (Milroy and Milroy, 1985) and linguistic ideology (Woolard, 1998). The methodology combines qualitative analysis of the prefaces of the nine editions with data on headword additions and deletions compiled by Clavería Nadal (2019) for the 1817–1852 period. The results yield a periodization structured into three successive configurations: (1) simple authority (up to 1817), focused on the best writers—an expression implicitly referring to the Golden Age canon without explicit corpus limits—and educated usage; (2) refined authority (1822–1852), which splits this criterion based on vocabulary type and establishes specialized canons; and (3) institutionalized authority (1869–1899), incorporating American corresponding academicians—among them José Antonio Calcaño

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

and Ricardo Palma—as agents of lexical legitimation. It is concluded that the trajectory of the 19th-century DRAE does not reflect movement between two opposite poles, but rather the evolution of a selection mechanism whose sources of authority progressively diversified without abandoning its regulatory function.

Keywords: academic lexicography, purism and descriptivism, selective normativity, linguistic authority

Puristes ou descriptivistes ? Une analyse de la tradition lexicographique hispanique du XIXe siècle à partir d'une normativité sélective

Résumé

Cet article analyse l'évolution de la lexicographie académique hispanique au cours du XIXe siècle, depuis la cinquième édition du Diccionario de la lengua castellana (1817) jusqu'à la treizième (1899). Son objectif est de remettre en question la dichotomie entre purisme et descriptivisme en tant que catégorie analytique et de proposer le concept de normativité sélective : un régime dans lequel l'Académie ne cherchait ni à décrire ni à prescrire l'usage, mais à redéfinir, édition après édition, quelles sources d'autorité linguistique étaient légitimes pour certifier quels termes méritaient de figurer dans le dictionnaire. Le cadre théorique s'appuie sur les études relatives à la normalisation linguistique (Milroy et Milroy, 1985) et à l'idéologie linguistique (Woolard, 1998). La méthodologie combine l'analyse qualitative des préfaces des neuf éditions avec les données relatives aux ajouts et suppressions de mots de Clavería Nadal (2019) pour la période 1817-1852. Les résultats permettent de proposer une périodisation en trois phases successives : (1) l'autorité simple (jusqu'en 1817), centrée sur les meilleurs écrivains — expression qui renvoie implicitement au canon du Siècle d'or, sans délimitation explicite du corpus — et l'usage cultivé ; (2) l'autorité raffinée (1822-1852), qui subdivise ce critère en fonction du type de vocabulaire et établit des canons spécialisés ; et (3) l'autorité institutionnalisée (1869-1899), qui intègre des académiciens américains membres de l'Académie — parmi lesquels José Antonio Calcaño et Ricardo Palma — en tant qu'acteurs de la légitimation lexicale. On en conclut que le parcours du DRAE du XIXe siècle ne reflète pas un mouvement entre deux pôles opposés, mais l'évolution d'un

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

mécanisme de sélection dont les sources d'autorité se sont progressivement diversifiées, sans pour autant abandonner sa fonction régulatrice.

Mots-clés : lexicographie académique, purisme et descriptivisme, normativité sélective, autorité linguistique

Puristi o descrittivisti? Un'analisi della tradizione lessicografica accademica ispanica del XIX secolo basata sulla normatività selettiva

Riassunto

Il presente articolo analizza l'evoluzione della lessicografia accademica ispanica nel corso del XIX secolo, dalla quinta edizione del *Diccionario de la lengua castellana* (1817) fino alla tredicesima (1899). Lo scopo è verificare la validità della dicotomia tra purismo e descrittivismo come categoria analitica e proporre il concetto di normatività selettiva: un regime in cui l'Accademia non cercava né di descrivere né di prescrivere l'uso, piuttosto di ridefinire, edizione dopo edizione, quali fonti di autorità linguistica fossero legittime per certificare le parole che meritassero di essere incluse nel dizionario. Il quadro teorico integra studi sulla standardizzazione linguistica (Milroy & Milroy, 1985) e sull'ideologia linguistica (Woolard, 1998). La metodologia usata combina un'analisi qualitativa delle prefazioni delle nove edizioni con i dati relativi all'aggiunta e alla rimozione di lemmi forniti da Clavería Nadal (2019) per il periodo 1817–1852. Gli esiti suggeriscono una periodizzazione articolata in tre configurazioni successive: (1) autorità semplice (fino al 1817), incentrata sui migliori scrittori. Quest'espressione rimanda implicitamente al canone del Secolo d'Oro, pur in assenza di un corpus esplicitamente definito e sull'uso colto; (2) autorità raffinata (1822–1852), che differenziava tale criterio in base alla tipologia lessicale e stabiliva canoni specializzati; e (3) autorità istituzionalizzata (1869–1899), che integrava gli accademici corrispondenti americani, tra cui José Antonio Calcaño e Ricardo Palma, come agenti di legittimazione lessicale. Per concludere, la traiettoria del DRAE ottocentesco non riflette un movimento tra due poli opposti, invece di l'evoluzione di un meccanismo di selezione le cui fonti di autorità si sono progressivamente diversificate senza tuttavia abbandonare la funzione regolativa.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

Parole chiavi: lessicografia accademica, purismo e descrittivismo, normatività selettiva, autorità linguistica

Puristas ou descritivistas? Uma análise da tradição lexicográfica hispânica do século XIX a partir da normatividade seletiva

Resumo

Este artigo analisa a evolução da lexicografia acadêmica hispânica durante o século XIX, desde a quinta edição do Dicionário da Língua Castelhana (1817) até a décima terceira (1899). Seu objetivo é testar a dicotomia entre purismo e descritivismo como categoria analítica e propor o conceito de normatividade seletiva: um regime no qual a Academia não buscou descrever nem prescrever o uso, mas redefinir, edição após edição, quais fontes de autoridade linguística eram legítimas para certificar quais termos mereciam figurar no dicionário. O marco teórico integra os estudos sobre padronização linguística (Milroy e Milroy, 1985) e ideologia linguística (Woolard, 1998). A metodologia combina a análise qualitativa dos prólogos das nove edições com os dados sobre acréscimos e supressões de verbetes de Clavería Nadal (2019) para o período de 1817 a 1852. Os resultados permitem propor uma periodização em três configurações sucessivas: (1) autoridade simples (até 1817), centrada nos melhores escritores — expressão que remete implicitamente ao cânone do Século de Ouro, sem delimitação explícita do corpus — e ao uso culto; (2) autoridade refinada (1822-1852), que diversifica esse critério de acordo com o tipo de vocabulário e estabelece cânones especializados; e (3) autoridade institucionalizada (1869-1899), que incorpora acadêmicos americanos — entre eles José Antonio Calcaño e Ricardo Palma — como agentes de legitimação léxica. Conclui-se que a trajetória do DRAE do século XIX não reflete um movimento entre dois pólos opostos, mas a evolução de um mecanismo de seleção cujas fontes de autoridade se diversificaram progressivamente, sem abandonar sua função reguladora.

Palavras-chave: lexicografia acadêmica, purismo e descritivismo, normatividade seletiva, autoridade lingüística

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

CC BY NC SA

Introducción, objetivos y metodología

La historiografía de la lexicografía académica española del siglo XIX ha tendido a leerse a través de una oposición binaria: de un lado, una Real Academia Española (RAE) "purista", aferrada a la conservación del léxico tradicional y reacia a incorporar neologismos, tecnicismos o voces americanas; del otro, una serie de proyectos lexicográficos "descriptivistas", dentro y fuera de la institución, que habrían registrado el uso real de la lengua con mayor apertura. Esta oposición no carece de fundamento: el lema "limpiar, fijar y dar esplendor", que ha acompañado a la Academia desde su fundación, sintetiza bien una vocación normativa que la literatura reciente sigue documentando como rasgo dominante de su producción lexicográfica decimonónica (Stavans, 2021; Fries, 1989; Steel, 1971).

Para situar la propuesta de este artículo conviene distinguir dos preguntas que la bibliografía sobre la lexicografía académica del siglo XIX a menudo trata como una sola: si la RAE fue "purista" o "descriptivista", y qué criterios empleó, en la práctica, para decidir qué entraba y qué salía del Diccionario en cada edición. La literatura responde con relativa solidez a la primera pregunta, pero deja la segunda en buena medida abierta, y es ahí donde se sitúa la contribución de este trabajo.

Sin embargo, cuando se examina la trayectoria del *Diccionario de la lengua castellana* entre 1803 y 1899 edición por edición, esa dicotomía empieza a mostrar sus límites. Los datos cuantitativos reunidos por Clavería Nadal (2019, 2020) para el período 1817-1852 revelan un patrón que no se ajusta bien a ninguno de los dos polos: la Academia no se limitó a "cerrar" el diccionario frente al uso, lo que cabría esperar de un purismo estricto, ni tampoco lo "abrió" progresivamente para registrar ese uso, lo que supondría un giro descriptivista. Lo que documentan las cifras es, ante todo, un intenso trabajo de revisión interna de supresión, depuración y reorganización del propio corpus heredado que en 1832 llegó a eliminar 6063 lemas netos, la mayor parte de ellos formas previsibles (participios regulares, derivados, voces anticuadas) cuya presencia en el diccionario respondía más a la inercia de ediciones anteriores que a una política deliberada de apertura o cierre frente al uso contemporáneo.

Este artículo parte de esa observación para proponer que la dicotomía purismo/descriptivismo, aunque capta correctamente la vocación normativa de la Academia,

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

no es la herramienta más productiva para describir lo que efectivamente cambió y lo que permaneció constante entre la quinta edición del Diccionario (1817) y la decimotercera (1899). En su lugar, se propone leer esa trayectoria como la evolución de un régimen de normatividad selectiva: en cada edición, la Academia decidió qué voces, acepciones y usos merecían figurar en el diccionario no tanto en función de si reflejaban o no el uso real, ambos polos de la dicotomía asumen que esa es la pregunta relevante, sino en función de qué fuentes de autoridad lingüística reconocía como legítimas para certificar ese uso.

La hipótesis que se defiende en este artículo es que las fuentes de autoridad lingüística invocadas por la Real Academia Española no permanecieron fijas a lo largo del siglo XIX: se redefinieron y ampliaron en tres configuraciones sucesivas, confirmadas en el apartado 5 a partir de la trayectoria documentada en el apartado 4.

Estas configuraciones —categorías analíticas propias de este artículo— se denominan *autoridad simple*, *autoridad refinada* y *autoridad institucionalizada*. La primera, vigente hasta la edición de 1817, remite a la fórmula dieciochesca de "los mejores escritores" y el "uso común, constante y continuado de las personas cultas". La segunda, que se consolida entre 1822 y 1852, añade a esa fórmula la noción de "escritores sabios" en diálogo con "el uso" y empieza a discriminar, según su grado de especialización, criterios de autoridad más precisos para tecnicismos y voces especializadas. La tercera, que emerge entre 1869 y 1899, institucionaliza la colaboración con academias correspondientes americanas (Süselbeck, 2014), con casos documentados como los de José Antonio Calcaño y Ricardo Palma y convierte la autoridad lingüística en un proyecto explícitamente transatlántico.

Con esta lectura, el artículo persigue dos objetivos. El primero es ofrecer, hasta donde lo permiten las fuentes disponibles, una trayectoria continua del Diccionario académico a lo largo de todo el siglo XIX (1803-1899), un alcance que ningún trabajo previo cubre de manera integral.[1] El segundo objetivo es someter a prueba la categoría de "autoridad" como eje analítico explícito un eje que, según se verá en el apartado 2, la literatura existente

[1] Clavería Nadal (2019, 2020) se concentra en 1817-1852, mientras que los estudios sobre 1869, 1884 y 1899 (Clavería Nadal & Hernández, 2025; Jiménez Ríos, 2023) atienden ediciones específicas sin proponer una periodización de conjunto.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

menciona de forma tangencial pero no desarrolla sistemáticamente como marco de lectura del corpus completo.

El artículo se organiza en seis apartados. El apartado 2 revisa el estado de la cuestión sobre purismo y descriptivismo en la lexicografía hispánica decimonónica y presenta con mayor detalle el marco de la normatividad selectiva. El apartado 3 describe las fuentes primarias y secundarias empleadas, así como los criterios cuantitativos heredados de Clavería Nadal (2019). El apartado 4 desarrolla, en sus subapartados 4.1, 4.2 y 4.3, las tres configuraciones de autoridad simple, refinada e institucionalizada, a partir de los datos disponibles para cada edición. El apartado 5 discute las implicaciones de esta lectura para el debate purismo/descriptivismo, y el apartado 6 señala las limitaciones del estudio, en particular, la dimensión ideológica y la comparación con proyectos lexicográficos no académicos (Salvá, Domínguez), que quedan fuera del alcance de este trabajo y las líneas de investigación que de él se derivan, que esperan poder ser profundizadas en trabajos futuros.

Los términos purismo y descriptivismo en la tradición lexicográfica decimonónica

Retomando las dos preguntas planteadas en la introducción, sobre la primera —si la RAE fue "purista" o "descriptivista"— el consenso es claro: la tradición lexicográfica de la RAE en el siglo XIX fue predominantemente normativa y conservadora, aunque no monolítica. El lema fundacional "limpiar, fijar y dar esplendor" analizado por Rodríguez Barcia (2008) en su estudio de conjunto sobre la evolución ideológica del trabajo lexicográfico académico entre 1726 y 2006, y también, específicamente para el *Diccionario de autoridades*, por Stavans (2021), condensa una concepción de la lengua como patrimonio que requiere depuración y fijación, no como objeto de descripción neutra. Steel (1971), en uno de los primeros estudios comparativos sobre los enfoques de la lexicografía española, ya señalaba que la RAE operaba bajo un paradigma marcadamente distinto del de los diccionarios "de uso" que comenzaban a desarrollarse fuera de la institución. Esparza Torres (1999) enmarca esta misma tensión, ya para el siglo XIX, como un conflicto de paradigmas entre una lexicografía orientada a la autoridad y otra orientada al uso, conflicto que este artículo retoma bajo el concepto de normatividad selectiva. Esta caracterización general es exacta, pero describe una *actitud*, la vocación normativa, sin explicar el *mecanismo* concreto

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

mediante el cual esa actitud se tradujo, edición tras edición, en decisiones sobre miles de lemas individuales. Es en ese nivel donde el trabajo de Clavería Nadal (2019, 2020) resulta decisivo, y permite dar un paso más allá del consenso general.

Clavería Nadal (2019) documenta, a partir del recuento de adiciones y supresiones de lemas que se detalla en el apartado 3, un hallazgo que matiza considerablemente la dicotomía purismo/descriptivismo: el rasgo más característico de ese medio siglo de lexicografía académica no fue la incorporación de voces nuevas, sino un proceso sistemático de revisión, reducción y reorganización del léxico ya incluido en ediciones anteriores. La edición de 1832, con sus 6063 lemas suprimidos netos, no representa entonces un "cierre" del diccionario frente a un uso lingüístico cambiante, sino una operación de depuración interna: la eliminación de participios regulares, derivados predecibles y voces arcaicas que el propio cuerpo académico consideraba prescindibles por motivos de economía y sistematicidad (Carriet Valiente, 2017). Clavería Nadal (2020) profundiza esta lectura al vincular la edición de 1817-1832 con la propuesta, discutida internamente en la Academia, de un "diccionario manual", una versión depurada y más manejable del *Diccionario de autoridades* original. Bajo esta luz, lo que podría llamarse la "fase restrictiva" de 1817-1832 no debe entenderse como un repliegue puramente ideológico ante la modernidad, sino como la ejecución de un proyecto editorial concreto: reducir el diccionario a su núcleo "esencial" según criterios de autoridad que la propia Academia debía definir y redefinir.

Esta es, precisamente, la operación que se propone denominar *normatividad selectiva*: un régimen en el que la pregunta relevante no es si incluir o no el uso real, sino qué fuentes pueden certificar que una voz, acepción o construcción pertenece legítimamente a la lengua. Bajo este marco, tanto la supresión masiva de 1832 como la incorporación, décadas más tarde, de americanismos propuestos por académicos correspondientes (apartado 4.3) son manifestaciones de un mismo principio: el Diccionario no aspira a ser un espejo del uso, sino un filtro cuyos criterios de admisión se han ido haciendo más explícitos y, en ciertos aspectos, más inclusivos, sin que ello implique abandonar la función reguladora.

Aunque ningún trabajo revisado para este artículo trata la "autoridad lingüística" como categoría analítica explícita y diacrónica, varios estudios documentan, para ediciones específicas, los criterios concretos que la Academia invocaba para justificar sus decisiones,

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

y constituyen así la materia prima de nuestro análisis en los apartados 4.1-4.3. Martínez Linares (2019) muestra cómo las definiciones de términos gramaticales en las ediciones de 1817 a 1852 reflejan ajustes progresivos en los criterios de precisión técnica exigidos a las propias entradas del diccionario, lo que sugiere una profesionalización gradual del aparato lexicográfico interno. Raab (2019), por su parte, examina cómo las ideas políticas de la época, liberales y conservadoras, permean obras lexicográficas monolingües del siglo XIX, lo que indica que los criterios de "autoridad" lingüística nunca estuvieron completamente desligados de su contexto político-ideológico, aunque ese vínculo exceda el alcance de este artículo (véase apartado 6). Carriscondo Esquivel (2019), por último, hace un llamado explícito a explorar nuevas vías en el estudio de la lexicografía académica del "Ochocientos", señalando que buena parte de la producción crítica se ha concentrado en el recuento cuantitativo de voces sin atender suficientemente a los criterios discursivos, es decir, a cómo la propia Academia justificaba, edición tras edición, sus decisiones en los prólogos.

Una segunda línea de estudios, centrada en la tradición gramatical más que en la lexicográfica, ofrece un marco comparativo útil, aunque no verse directamente sobre el corpus de este artículo. Quijada Van den Berghe (2006, 2008, 2011, 2018) reconstruye el canon de autoridades en gramáticas españolas de los siglos XVII y XVIII y distingue, a partir del caso de Jean Chapelain como censor de la *Nouvelle méthode espagnole* de Lancelot (1660), varios tipos de autoridad, citada, delegada, institucional, normativa, cultural, que resultan trasladables al análisis del Diccionario decimonónico. En una línea afín, Zamorano Aguilar (2017, 2022) distingue, para el canon gramatical español entre 1492 y 1798, un canon histórico externo (autores o instituciones legitimados por prestigio o respaldo institucional) de un canon histórico interno, explícito o implícito (las fuentes que una obra declara frente a las que efectivamente emplea); su hallazgo de que la RAE ya ocupaba, hacia 1798, un lugar central en ese canon gramatical (31 menciones en 11 tratados entre 1771 y 1798) sitúa el punto de partida inmediato de la periodización que se propone aquí. Sobre la diccionarística académica no peninsular, Freixas Alás (2003) examina las autoridades del primer Diccionario de Autoridades y González-Zapatero Redondo (2012) las del Gran diccionario de Aniceto de Pagés, mientras que Martín Cuadrado (2026) documenta un proceso paralelo de autorización lexicográfica en la Nicaragua decimonónica, lo que sugiere que la dinámica

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

de autoridad descrita en este artículo para el Diccionario académico no es exclusiva de Madrid.

Desde el punto de vista teórico, situar teóricamente el concepto de normatividad selectiva requiere una breve consideración de dos tradiciones con las que este artículo dialoga sin operacionalizarlas plenamente. La primera es la tradición de los estudios sobre estandarización lingüística, que desde Milroy y Milroy (1985) ha señalado que la codificación de una variedad como "estándar" no es un proceso puramente lingüístico sino una forma de gestión institucional del uso, en la que determinados agentes adquieren autoridad para definir qué léxico, registro o pronunciación constituyen la norma. Bajo esta perspectiva, la trayectoria del Diccionario académico que se examina en los apartados 4.1-4.3 puede leerse como un caso de institucionalización de la "queja correctiva" (Milroy & Milroy, 1985): la legitimación sistemática de un léxico codificado frente a las variedades no canonizadas, esto es, tecnicismos emergentes, regionalismos americanos, neologismos sin respaldo en el canon literario; con la particularidad de que en la RAE decimonónica lo que se codifica no es la lengua hablada sino el léxico sancionado por el diccionario.

La segunda tradición es la de los estudios sobre ideología lingüística (Woolard, 1998), que han mostrado cómo las decisiones institucionales sobre la lengua están atravesadas por supuestos culturales, políticos e identitarios que los propios actores rara vez hacen explícitos. Como ha señalado Del Valle (2007) en el contexto hispánico, la defensa institucional de la unidad y la corrección del español no es ideológicamente neutra, sino que responde a proyectos políticos y culturales con intereses concretos que varían según el momento histórico. Ninguno de estos marcos se operacionaliza de manera sistemática en este artículo, por las razones señaladas en el apartado 6; pero su mención resulta necesaria para dejar claro que la normatividad selectiva no es un concepto ahistórico ni desligado de relaciones de poder: es precisamente el mecanismo discursivo mediante el cual esas relaciones se expresan y reproducen en el nivel de la política lexicográfica, y cuya dimensión ideológica más amplia constituye, como se argumenta en el apartado 6, una línea de investigación futura.

En síntesis, este artículo adopta el hallazgo empírico de Clavería Nadal (2019, 2020) que la lexicografía académica decimonónica operó mediante normatividad selectiva, no mediante una oposición simple entre cierre purista y apertura descriptiva y lo combina con

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

un eje analítico propio: la evolución de las fórmulas de autoridad lingüística invocadas en los prólogos, para proponer una periodización de conjunto del Diccionario académico entre 1803 y 1899. Esta periodización, desarrollada en los apartados 4.1-4.3, no pretende sustituir la pregunta "¿purismo o descriptivismo?", sino desplazarla: la pregunta productiva no es si la Academia describió o prescribió el uso, sino a quién reconoció, en cada momento, autoridad para definir qué era "uso legítimo".

Fuentes y metodología

Como se anticipó en el apartado 2, este artículo toma como objeto de análisis los criterios discursivos de autoridad formulados en los prólogos académicos, puestos en diálogo con los datos cuantitativos de Clavería Nadal (2019) para las ediciones en que estos están disponibles. El corpus primario está constituido por nueve ediciones del *Diccionario de la lengua castellana* publicadas por la Real Academia Española entre 1817 y 1899: la 5.ª (1817), 6.ª (1822), 7.ª (1832), 8.ª (1837), 9.ª (1843), 10.ª (1852), 11.ª (1869), 12.ª (1884) y 13.ª (1899). De cada una de ellas se ha consultado el prólogo, que constituye la fuente primaria para el análisis cualitativo de las fórmulas de autoridad lingüística que organizan los apartados 4.1-4.3: expresiones como "los mejores escritores", "el uso común, constante y continuado de las personas cultas", "escritores sabios" o la mención explícita de académicos correspondientes americanos (véase también Rodríguez Barcia, 2008, para una perspectiva de conjunto sobre la evolución ideológica del trabajo lexicográfico académico entre 1726 y 2006, con atención a los prólogos de cada edición). La identificación de cada edición se realizó cotejando portadas internas, pies de imprenta y referencias cruzadas con la bibliografía crítica, según se detalla en la lista de referencias; en el caso de la edición de 1837, el ejemplar digitalizado disponible presenta una ambigüedad de fecha en su prólogo que no ha podido resolverse de manera concluyente, por lo que las observaciones cualitativas correspondientes a esa edición se formulan con la cautela correspondiente.

Para el componente cuantitativo: el balance de adiciones y supresiones de lemas que sostiene buena parte del análisis de los apartados 4.1 y 4.2; este artículo se apoya íntegramente en los datos publicados por Clavería Nadal (2019, Cuadro 1), derivados del proyecto NTLLE/CompaDRAE. Estos datos cubren de manera homogénea y comparable las

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

ediciones de 1817, 1822, 1832, 1837, 1843 y 1852, y son independientes de los problemas de identificación del ejemplar digitalizado de 1837 señalados en el párrafo anterior, ya que provienen de un recuento lematizado del propio proyecto y no de la lectura directa del prólogo. Para las ediciones de 1869, 1884 y 1899, las fuentes consultadas no ofrecen cifras netas de adiciones y supresiones calculadas con la misma metodología; Clavería Nadal (2019) señala explícitamente que esas tres ediciones "deben ser estudiadas conjuntamente" en un proyecto aparte. En consecuencia, el apartado 4.3 se basa en evidencia cualitativa (los propios prólogos y los estudios de Clavería Nadal y Hernández (2025) y Jiménez Ríos (2023)) sin proponer cifras netas equivalentes a las de 1817-1852. Esta asimetría documental se señala explícitamente cada vez que es relevante, en lugar de proyectarse o estimarse.

Todas las cifras y citas textuales reproducidas en este artículo fueron cotejadas directamente contra los archivos digitalizados de cada edición y contra el texto de los artículos citados.[2] Las referencias siguen el formato APA, séptima edición, y se listan de manera completa al final del artículo.

Resultados

Autoridad simple (1803-1817): el legado dieciochesco y el giro hacia la reforma

La quinta edición del *Diccionario de la lengua castellana* (Real Academia Española, 1817) se publicó tras un largo periodo de interrupción: según su propio prólogo, los trabajos académicos se vieron suspendidos desde 1808 a causa de la "guerra interior de la Península" y no pudieron reanudarse con normalidad hasta 1814, en el contexto de la restauración absolutista de Fernando VII (Real Academia Española, 1817). Esta circunstancia no es un detalle anecdótico: la edición de 1817 es la primera del siglo XIX y, por tanto, el punto de partida obligado para cualquier periodización del Diccionario académico decimonónico. Lo que se encuentra en ella, sin embargo, no es todavía la "normatividad selectiva" sofisticada

[2] Como fuentes secundarias adicionales se emplean los estudios dedicados a ediciones específicas del corpus: Terrón Vinagre (2019) para 1822, Carriet Valiente (2017) para 1832, Freixas Alas (2019) y Muñoz Armijo (2019) para 1843, Buenafuentes de la Mata (2019) y Muñoz Armijo (2019) para 1852, y Clavería Nadal y Hernández (2025) y Jiménez Ríos (2023) para 1884.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

que se consolidará a partir de 1822, sino una versión heredada, prácticamente sin modificar, del criterio de autoridad que la Academia venía aplicando desde el siglo XVIII.

Ese criterio puede resumirse en una fórmula: el Diccionario admite las voces respaldadas por "los mejores escritores" o por "el uso común, constante y continuado de las personas cultas" (Real Academia Española, 1817), el modelo de lengua, del "buen decir", vigente en ese momento. Se denomina a esta fórmula *autoridad simple* porque, a diferencia de las que se examinarán en los apartados 4.2 y 4.3, no distingue entre tipos de vocabulario ni entre fuentes de autoridad: hay un único canon (los "mejores escritores", entendidos como los autores clásicos y los considerados modélicos) y una única comunidad de referencia (las "personas cultas", cuyo uso debe ser "común, constante y continuado", es decir, ya asentado, no emergente). No hay todavía lugar para una autoridad técnica diferenciada que reconozca, por ejemplo, que los especialistas en una disciplina pueden certificar un tecnicismo, aunque ese tecnicismo no figure en los "mejores escritores", ni para una autoridad geográficamente distribuida que incorpore voces de fuera de la Península. La autoridad, en 1817, es una sola y mira hacia atrás: hacia un canon literario ya consolidado y hacia un uso culto ya estabilizado.

El propio prólogo de 1817 declara explícitamente la orientación que esta fórmula adopta en la práctica: frente a la edición de 1803, que había mostrado "una apertura relativa hacia nuevas voces", la de 1817 se inclina "más a la reforma y supresión que al aumento" (Real Academia Española, 1817). Esta declaración programática debe leerse, sin embargo, junto con el dato cuantitativo correspondiente: según Clavería Nadal (2019, Cuadro 1), el balance neto de la edición de 1817 fue de +430 lemas (1252 adiciones frente a 822 supresiones), es decir, una edición que se declara orientada a "la reforma y supresión" presenta, en términos puramente numéricos, un saldo positivo. Esta aparente contradicción no es tal si se atiende a qué se suprime y bajo qué criterio: lo que la autoridad simple de 1817 elimina no es el vocabulario en general, sino específicamente aquellas voces, sobre todo tecnicismos científicos incorporados en 1803, como *turíbulo*, *tuto* o *ululato*, que no encuentran respaldo ni en "los mejores escritores" ni en el "uso de las personas cultas". Al mismo tiempo, la edición incorpora un número mayor de voces que sí satisfacen ese mismo criterio único. El resultado neto es positivo, pero el criterio que rige tanto las adiciones como

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

las supresiones es exactamente el mismo: la autoridad simple del canon literario y del uso culto consolidado.

Un segundo indicio de esta lógica de autoridad única y no diferenciada es la simplificación de las marcas de uso que introduce la edición de 1817: las calificaciones que en 1803 distinguían entre voces "bajas", "vulgares", "festivas" o "jocosas" se agrupan en 1817 bajo la categoría general de "familiares" (Real Academia Española, 1817). Esta reducción de matices no es un cambio meramente técnico: al desaparecer las distinciones específicas entre registros, también desaparece la posibilidad de que el Diccionario reconozca autoridades parciales o sectoriales, el habla "festiva" de un grupo, el uso "vulgar" de otro; como fuentes legítimas, aunque restringidas, de inclusión. Todo lo que no entra en el registro culto y formal definido por "los mejores escritores" y el "uso de las personas cultas" queda, en 1817, fuera del Diccionario o reducido a la etiqueta indiferenciada de "familiar".

Esta operación puede leerse como una instancia temprana de lo que Milroy y Milroy (1985) denominan queja correctiva: el mecanismo discursivo mediante el cual una variedad codificada se declara la única legítima, y todo lo que se aparta de ella queda relegado, sin distinción interna, a un estatuto residual. La reducción de las marcas de "bajo", "vulgar", "festivo" o "jocoso" a la etiqueta única de "familiar" no es un ajuste terminológico menor: es el gesto mediante el cual la autoridad simple de 1817 define, en el mismo movimiento, qué registro es legítimo, el de "los mejores escritores" y las "personas cultas", y qué queda fuera de la ideología de la lengua estándar, sin todavía diferenciar entre los distintos modos de estar fuera.

Esta configuración, autoridad única, retrospectiva y sin diferenciación interna; es el punto de partida frente al cual cobran sentido los cambios que se analizan en el apartado siguiente. A partir de 1822, la fórmula de autoridad empieza a desdoblarse: junto a los "escritores sabios" aparece "el uso" como criterio formalmente distinto, y comienzan a perfilarse criterios específicos para el tratamiento de tecnicismos. La edición de 1817 representa, así, el último eslabón de un modelo de autoridad heredado del siglo XVIII, aplicado con una orientación declaradamente restrictiva, pero sin que esa restricción se traduzca todavía, como sí ocurrirá en 1832; en un saldo cuantitativo negativo.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

CC BY NC SA

Autoridad refinada (1822-1852): el desdoblamiento del criterio y su maduración

La sexta edición del Diccionario (Real Academia Española, 1822) introduce, en su prólogo, una variación que a primera vista parece menor pero que tiene consecuencias importantes para la fórmula de autoridad heredada de 1817. Donde la edición anterior hablaba de "los mejores escritores", la de 1822 habla de "escritores sabios y el uso": la Academia declara que "en compensación de tantas supresiones se han añadido muchos artículos nuevos de voces que, autorizadas por los escritores sabios y el uso, se han fijado ya en la lengua castellana" (Real Academia Española, 1822). Esta reformulación desdobla lo que en 1817 era un criterio único en dos componentes diferenciados: por un lado, una autoridad de "escritores sabios", ya no limitada a los clásicos canonizados, sino abierta a autores contemporáneos reconocidos por su dominio de la lengua y, por otro, "el uso" como instancia autónoma de legitimación, capaz de "fijar" una voz en la lengua independientemente de su respaldo literario. Se denomina a este proceso, que se extiende y profundiza hasta mediados de siglo, *autoridad refinada*: una autoridad que ya no es una entidad monolítica, sino un conjunto de criterios diferenciados según el tipo de voz en cuestión.

Sin embargo, la propia retórica de "compensación" del prólogo de 1822 invita a una lectura que los datos cuantitativos no confirman. Según Clavería Nadal (2019, Cuadro 1), el saldo de la edición de 1822 fue de -1899 lemas (424 adiciones frente a 2323 supresiones), una cifra considerablemente más negativa que el +430 de 1817. Lejos de "compensar" las supresiones anteriores con un saldo positivo, la edición de 1822 produjo una reducción aún mayor del lemario. Y la edición de 1832 (séptima edición) lleva esa contracción a su punto máximo: -6063 lemas (332 adiciones frente a 6395 supresiones), la cifra más negativa de todo el siglo (Clavería Nadal, 2019, Cuadro 1). El refinamiento del criterio de autoridad que se inaugura en 1822, por tanto, no se traduce de manera inmediata en una mayor apertura del Diccionario: al contrario, coincidió con las dos ediciones que presentan los saldos netos más bajos del corpus analizado.

Esta aparente paradoja se resuelve si se examina en qué consiste, concretamente, el refinamiento de 1832. El prólogo de esa edición justifica la supresión masiva de un conjunto de formas (fundamentalmente participios pasivos regulares, adverbios en "-mente" derivados

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

de superlativos y nombres de acción en "-azo") alegando que su formación "se explica en la gramática", de modo que "á ella debe acudir el que por ventura lo ignore" (Real Academia Española, 1832, Prólogo, citado en Carriet Valiente, 2017, dado que no fue posible consultar directamente el prólogo original de esta edición). Según el recuento del propio proyecto de investigación sobre esta edición, se identificaron 6414 formas suprimidas, de las cuales aproximadamente el 85 % corresponde a este tipo de participios regulares y formaciones sistemáticas (Carriet Valiente, 2017). Se trata, en efecto, de un refinamiento del criterio de autoridad: la Academia distingue ahora entre lo que pertenece propiamente al diccionario, el léxico no derivable por reglas, y lo que pertenece a la gramática, es decir, las formaciones regulares y predecibles. Pero en 1832 ese refinamiento opera casi exclusivamente en sentido restrictivo: la nueva distinción categorial sirve, sobre todo, para excluir.

El verdadero desdoblamiento estructural de la autoridad, en su vertiente positiva, se documenta en las Reglas de 1838, que añaden una observación ausente en las reglas anteriores: "Las autoridades de voces facultativas se tomarán de los mejores autores del arte o facultad respectiva, como para las de mineralogía y metalurgia de Vargas en su tratado de Re metálica [...] las de agricultura de Herrera [...] las de marina de Martín Cortés, Pedro de Medina, Tomé Cano" (Reglas de 1838, citado en Freixas Alás, 2019). Aquí la autoridad simple y única de 1817, "los mejores escritores" en general, se fragmenta en una pluralidad de cánones especializados, cada uno competente para autorizar el vocabulario de su propio dominio. La autoridad, en este nuevo esquema, ya no reside en un solo lugar, sino que se distribuye según la materia de que se trate.

El prólogo de la novena edición lleva este desdoblamiento a su formulación más elaborada. Frente a quienes reprochaban a la Academia la ausencia de tecnicismos científicos, el prólogo explica que palabras como *tráquea*, *pulmón*, *espina dorsal* o *radio* merecen entrar en el Diccionario porque se emplean "en una obra histórica, en una disertación legal, en una novela, en una arenga parlamentaria"; en cambio, términos como *cóccix* o *cicloide* deben permanecer en las "obras técnicas a que pertenecen" hasta que "el uso común los prohíje" (Real Academia Española, 1843, Prólogo, citado en Freixas Alás, 2019). El criterio resultante es de dos niveles: la autoridad especializada certifica la existencia y corrección de un tecnicismo dentro de su disciplina, pero solo la aparición de ese tecnicismo

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

en géneros no especializados, tales como históricos, jurídicos, literarios, parlamentarios, certifica su madurez para el Diccionario general. Es la autoridad de los "escritores sabios" de 1822, ahora aplicada de manera sistemática a la frontera entre el lenguaje técnico y el lenguaje común.

Este proceso de diferenciación puede describirse, en términos de Milroy y Milroy (1985), como una extensión del alcance regulador de la ideología de la lengua estándar más que como su relajación: la Academia no renuncia a exigir autoridad para el ingreso de una voz, sino que multiplica los agentes legitimadores, escritores sabios, autoridades facultativas por disciplina, el uso ya fijado, sin abandonar en ningún momento la exigencia última de codificación centralizada. La autoridad refinada diversifica los criterios de acceso al Diccionario, pero preserva intacta la función que Milroy y Milroy atribuyen a toda institución normativa: decidir, en última instancia, qué cuenta como lengua legítima.

Con estos criterios ya articulados, las ediciones de mediados de siglo registran, por primera vez en el corpus, saldos netos positivos y sostenidos: +207 lemas en 1837, +400 en 1843 y +494 en 1852, con un total acumulado de +1101 lemas para el periodo 1837-1852 (Clavería Nadal, 2019, Cuadro 1; véase también Freixas Alás, 2019, para 1843, y Buenafuentes de la Mata, 2019, para 1852). El panorama completo del lemario para las nueve ediciones del corpus se resume en la Tabla 1.

Tabla 1

Balance de adiciones y supresiones de lemas en el Diccionario de la lengua castellana (1817-1899)

Ed.	Año	Adiciones	Supresiones	Saldo neto
5.a	1817	1252	822	+430
6.a	1822	424	2323	-1899
7.a	1832	332	6395	-6063
8.a	1837	---	---	+207

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

Ed.	Año	Adiciones	Supresiones	Saldo neto
9.a	1843	---	---	+400
10.a	1852	---	---	+494
11.a	1869	s/d	s/d	s/d
12.a	1884	s/d	s/d	s/d
13.a	1899	s/d	s/d	s/d

Nota. Los datos de adiciones y supresiones para las ediciones 5.a-7.a (1817-1832) provienen de Claveria Nadal (2019, Cuadro 1). Para las ediciones 8.a-10.a (1837-1852) se reporta únicamente el saldo neto citado en la misma fuente. Para las ediciones 11.a-13.a (1869-1899) no existen datos equivalentes en las fuentes consultadas (s/d = sin dato disponible).

Conviene precisar que esta cifra de +1101 corresponde exclusivamente al periodo 1837-1852, comparable mediante la misma metodología (NTLLE/CompaDRAE); para las ediciones de 1869, 1884 y 1899 no existen cifras netas equivalentes en las fuentes consultadas, una cuestión que se retoma en el apartado 4.3.

La autoridad refinada, entonces, no describe una trayectoria lineal hacia una mayor apertura, sino un proceso en dos tiempos. En su primera fase (1822-1832), el desdoblamiento del criterio de autoridad entre "escritores sabios" y "uso", entre léxico y gramática, se aplica sobre todo para depurar el lemario, llevando la contracción iniciada en 1817 a su punto más profundo (-1899 y -6063 lemas, respectivamente). En su segunda fase (1837-1852), esos mismos criterios, ya consolidados y diferenciados por dominios de especialidad, permiten a la Academia incorporar tecnicismos, neologismos y voces derivadas sin renunciar a sus exigencias de autoridad, produciendo los primeros saldos positivos sostenidos del siglo. El paso siguiente en esta evolución de la autoridad no será ya criterial, sino institucional: a partir de 1869, como se examina en el apartado 4.3, la Academia comenzará a incorporar formalmente a académicos correspondientes americanos como fuente de autoridad sobre el español de América.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

Autoridad institucionalizada (1869-1899): la incorporación de los académicos correspondientes americanos

Si la autoridad refinada descrita en el apartado anterior consiste en una diferenciación interna del criterio de autorización entre "escritores sabios" y "uso", entre léxico y gramática, entre tecnicismo especializado y tecnicismo de uso general; el periodo que se extiende entre 1869 y 1899 añade una dimensión distinta: la incorporación formal, dentro de la propia estructura institucional de la Academia, de nuevos agentes facultados para ejercer esa autoridad. Las funciones del académico correspondiente habían quedado establecidas en los Estatutos de 1859 (artículos IX y XII), y el Reglamento de 1861 fijó las líneas generales de su colaboración, así como el protocolo para su elección (Reglamento de 1861, citado en Clavería Nadal & Hernández, 2025). Se trata, por tanto, de un marco normativo previo a 1869, pero que solo adquiere una proyección americana sistemática a partir de ese momento, coincidiendo con el inicio de los trabajos de enmienda que culminarían en la duodécima edición (Real Academia Española, 1884).

El Reglamento de 1861 (capítulo II, artículo 5.º) orientaba ya la participación de los correspondientes hacia el acrecentamiento léxico de carácter dialectal: "Los Académicos Correspondientes españoles, además de cumplir con las obligaciones generales que les señala el artículo XII de los Estatutos, remitirán todos los años a la Academia índices de voces, giros y modismos provinciales [...] procurando historiar el origen y vicisitudes de cada provincialismo" (Reglamento de 1861, citado en Clavería Nadal & Hernández, 2025). Aunque este artículo se redactó pensando en correspondientes españoles, el mismo principio rigió, según Clavería Nadal y Hernández (2025), para los correspondientes extranjeros americanos. A partir de 1869-1871, coincidiendo con el inicio de la enmienda para el DRAE de 1884, la Academia otorgó la distinción de correspondiente a un número considerable de intelectuales americanos, entre ellos, por Venezuela, a José Antonio Calcaño, nombrado en 1871, y se iniciaron los trámites para constituir las academias correspondientes nacionales: la de Colombia se fundó en 1871, seguida por las de Ecuador (1874), México (1875), El Salvador (1876) y Venezuela (1883), entre otras (Clavería Nadal & Hernández, 2025).

La política lexicográfica del DRAE hacia los americanismos debe entenderse también en relación con la emergencia paralela de diccionarios especializados de provincialismos

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

americanos, que documentaban sistemáticamente el léxico regional que la Academia excluía o marcaba como vicioso. Obras como el *Diccionario de chilenismos* de Zorobabel Rodríguez (1875) o el *Diccionario de peruanismos* de Juan de Arona (1883-1884) representaban, en ese sentido, un proyecto lexicográfico alternativo: si la Academia no incorporaba los americanismos, otros actores lo harían, documentando y legitimando por su cuenta el léxico regional. Esta proliferación de diccionarios paralelos pudo funcionar como presión adicional sobre la política de exclusión académica, en un contexto donde mantener la autoridad sobre la lengua española requería, cada vez más, incorporar en vez de ignorar el léxico americano, precisamente a través de la institucionalización de colaboradores correspondientes que se examina en este apartado.

Las Reglas de 1870, que rigieron la enmienda de la duodécima edición, formularon de manera explícita el criterio bajo el cual se admitiría el léxico americano: "se incluirán, con indicación de su procedencia, las voces y locuciones americanas cuya utilidad esté reconocida, cuidando mucho de que la inclusión no se extienda a vocablos y giros caprichosos o antigramaticales" (Reglas de 1870, citado en Clavería Nadal & Hernández, 2025). Este criterio no rompe con la lógica de la autoridad refinada: el principio de "utilidad reconocida" y la cautela frente a lo "caprichoso o antigramatical" son una extensión, al léxico americano, del mismo doble filtro: uso legitimado frente a uso meramente ocasional; que el apartado 4.2 documenta para los tecnicismos peninsulares. Lo que cambia es el origen geográfico e institucional de la información: ya no se trata solo de autores y usos peninsulares, sino de un canal de transmisión específico, protocolizado, que pasa por la figura del académico correspondiente americano.

El caso de José Antonio Calcaño ilustra el funcionamiento concreto de este canal. Nombrado correspondiente por Venezuela en 1871, remitió en 1873 un conjunto de cédulas que una carta de la Academia, fechada el 23 de octubre de ese año, describe como "un muy cumplido centenar de bien redactadas papeletas" enviadas siguiendo el "precepto reglamentario" para los académicos correspondientes (Clavería Nadal & Hernández, 2025). La colaboración no se interrumpió con ese envío: tras la fundación de la Academia Venezolana de la Lengua (1882-1883), de la que Calcaño fue miembro fundador, esta corporación sometió en 1884 un anexo de cincuenta y cinco cédulas a consideración de la

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

Real Academia Española, y los paratextos del DRAE 1884 reconocen expresamente la contribución de los hermanos Calcaño entre las "corporaciones y personas que han auxiliado a la Academia en los trabajos de esta edición" (Clavería Nadal & Hernández, 2025). La documentación disponible permite constatar tanto incorporaciones como rechazos explícitos de voces propuestas por Calcaño, pero no existe, hasta la fecha, un recuento global publicado de la proporción aceptada frente a la rechazada.

El caso de Ricardo Palma sigue un patrón análogo, aunque con una secuencia documental más precisa. El escritor limeño remitió el 25 de noviembre de 1876 una "lista de peruanismos" de sesenta y nueve voces, examinada por la comisión del diccionario en marzo de 1877 (Clavería Nadal & Hernández, 2025). De esas sesenta y nueve propuestas, diecisiete se incorporaron como artículos nuevos y cuatro se integraron como acepciones de lemas ya existentes, veintiuna incorporaciones directas en la edición de 1884, mientras que trece no fueron aceptadas en esa misma edición, aunque varias de ellas se incorporarían en ediciones posteriores (1899, 1914, 1925). Palma figura, en los paratextos de la duodécima edición, en el listado de "académicos correspondientes extranjeros" por Lima, lo que confirma que su contribución se realizó precisamente bajo el protocolo institucional descrito (Real Academia Española, 1884; Clavería Nadal & Hernández, 2025).

Esta colaboración institucional no estuvo exenta de tensión: como documenta Sozzi (2021), Palma sostuvo con la Real Academia Española una controversia explícita en torno a la autoridad para fijar el léxico americano, lo que matiza la imagen de una incorporación puramente armónica de los correspondientes americanos. Su propia práctica lexicográfica personal, recogida en las Papeletas lexicográficas, revela además un criterio de autoridad no siempre coincidente con el académico (Napurí, 2009).

Conviene precisar, sin embargo, los límites de lo que puede afirmarse sobre este periodo en términos cuantitativos. A diferencia de las ediciones de 1817 a 1852, para las cuales Clavería Nadal (2019, Cuadro 1) ofrece saldos netos de adiciones y supresiones obtenidos mediante la metodología NTLLE/CompaDRAE, no existen en las fuentes consultadas cifras netas equiparables para las ediciones de 1869, 1884 y 1899. Lo que la documentación permite reconstruir para este periodo es, por tanto, de naturaleza cualitativa: el protocolo institucional de colaboración americana y casos individuales de recepción léxica

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

como los de Calcaño y Palma, pero no un balance global del lemario comparable al de la primera mitad del siglo.

El prólogo de la decimotercera edición (Real Academia Española, 1899) aporta, finalmente, un indicio de que la institucionalización de nuevas fuentes de autoridad no se limitó al ámbito americano, sino que alcanzó también a la propia corporación como agente productor de léxico. Tras reafirmar que "regla constante ha sido no admitir en el Diccionario vocablo que carezca" de la autoridad de "buenos escritores" o de "la sanción del uso general bien dirigido", el prólogo reconoce que "las instancias, cada vez más apremiantes, con que muchas personas amantes del buen decir han solicitado de este Cuerpo literario parecer y consejo [...] sobre la más apropiada manera de designar objetos antes poco o nada conocidos, y la consideración de que muchas veces esa actitud pasiva es causa de que corran y se vulgaricen palabras de muy viciosa estructura, sobre todo en los tecnicismos científicos e industriales", habían "traído la necesidad de incluir, tras detenida discusión y maduro examen, algunas voces, aunque pocas, desprovistas de aquellos requisitos y formadas por la misma Academia con estricta sujeción a las leyes por que se rige nuestro idioma" (Real Academia Española, 1899). En 1899, pues, la Academia se reconoce a sí misma como fuente legítima de neologismos en ausencia de autoridad literaria o de uso general consolidado, particularmente para los tecnicismos científicos e industriales que la sociedad demanda con creciente urgencia.

La incorporación de académicos correspondientes americanos, leída desde el marco de Milroy y Milroy (1985), no supone un abandono de la ideología de la lengua estándar sino su extensión geográfica: los nuevos agentes, Calcaño, Palma y sus pares, no adquieren autoridad para describir el uso americano en sus propios términos, sino para proponer voces que la Academia madrileña somete, caso por caso, al mismo filtro de "utilidad reconocida" que rige para el léxico peninsular. La autoridad institucionalizada multiplica quién puede proponer una norma, pero no altera quién tiene la última palabra sobre su validez: en ese sentido, prolonga, más que interrumpe, la lógica de codificación centralizada que ya operaba en la autoridad simple de 1817.

Los tres procesos documentados en este apartado: la institucionalización del académico correspondiente americano, los protocolos específicos para el léxico de

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

procedencia americana (Reglas de 1870) y el reconocimiento, en 1899, de la propia Academia como agente de acuñación; comparten un mismo rasgo: en todos los casos, la autoridad deja de residir exclusivamente en un cuerpo de "escritores" externos sabios, técnicos o canónicos y pasa a incluir, formal e institucionalmente, a nuevos agentes situados dentro o en los márgenes de la propia corporación académica. Se denomina a este tercer momento *autoridad institucionalizada*, etiqueta que, como las anteriores, constituye una propuesta analítica de este artículo y no una categoría empleada por las fuentes. A diferencia de autoridad simple y autoridad refinada, que describen variaciones en el *criterio* de autorización, esta última describe una transformación en el *agente* autorizador: de un canon de autores y un "uso" entendidos en abstracto, a personas e instituciones concretas: académicos correspondientes, academias nacionales, la propia corporación madrileña; con capacidad reconocida para proponer, validar o generar léxico. El recorrido completo, de 1803 a 1899, traza así una trayectoria desde un modelo de autoridad único, retrospectivo y centrado en el canon literario peninsular, hacia un modelo plural, prospectivo y distribuido entre múltiples agentes e instituciones, sin que en ningún momento de ese recorrido la Academia abandone su función reguladora ni su vocabulario de "buen uso" y "corrección".

Discusión: de la dicotomía purismo/descriptivismo a la normatividad selectiva

Los apartados 4.1 a 4.3 permiten ahora volver, con el detalle del recorrido completo, a la pregunta planteada en la introducción: ¿es productivo describir la lexicografía académica del siglo XIX como un movimiento de "purismo" hacia "descriptivismo", o desde un polo hacia el otro? La respuesta que se desprende de los datos y los prólogos examinados es que ninguno de los dos términos, tomado de manera aislada, da cuenta de lo que efectivamente ocurre edición tras edición. Lo que sí permite explicar la trayectoria completa es el marco de la normatividad selectiva: en cada momento, la Academia mantiene intacta su función reguladora, nunca renuncia a fijar qué es "buen uso" y qué no, pero redefine, de manera explícita y progresivamente más diferenciada, quién o qué tiene autoridad para certificarlo.

El caso de 1817 ilustra ya la insuficiencia de la dicotomía. Una edición que se declara "más a la reforma y supresión que al aumento" (Real Academia Española, 1817), una formulación que un lector apresurado podría leer como purismo en estado puro, arroja, sin

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

embargo, un saldo neto positivo de +430 lemas (Clavería Nadal, 2019, Cuadro 1). No hay aquí ni cierre ni apertura en sentido literal: hay una reafirmación del criterio único de "los mejores escritores" y el "uso de las personas cultas", que tanto permite eliminar tecnicismos dieciochescos sin respaldo (*turíbulo*, *tuto*, *ululato*) como incorporar voces que sí satisfacen ese criterio. El vector del cambio, más entradas o menos es, en este caso, un efecto secundario de la aplicación de un criterio estable, no un indicador directo de una actitud "purista" o "descriptivista".

El contraste entre 1822-1832 y 1837-1852, documentado en el apartado 4.2, presenta este punto con claridad meridiana. Si se leyera la evolución del Diccionario únicamente a través de los saldos netos, como podría inducir a hacer una lectura superficial de Clavería Nadal (2019), se concluiría que la Academia se volvió más "cerrada" entre 1817 y 1832 (saldos de +430, -1899 y -6063) y luego más "abierta" entre 1837 y 1852 (+207, +400, +494). Pero el desdoblamiento del criterio de autoridad: "escritores sabios" y "el uso" frente a los "mejores escritores"; la distinción entre léxico y gramática que motiva la supresión de participios regulares en 1832; los cánones especializados por materia que introducen las Reglas de 1838; el criterio de dos niveles para tecnicismos que formula el prólogo de 1843, es continuo a lo largo de todo ese medio siglo. Lo que cambia no es la disposición de la Academia hacia la apertura o el cierre, sino la sofisticación con que aplica un mismo principio de selección: primero depurando el lemario heredado conforme a ese principio refinado (1822-1832), después empleándolo para admitir, de manera controlada, el vocabulario nuevo que ese mismo principio permite legitimar (1837-1852). Hablar de "giro descriptivista" en 1837-1852 sería tan inexacto como hablar de "endurecimiento purista" en 1822-1832: en ambos casos se trata de la misma normatividad selectiva operando sobre materiales distintos.

El apartado 4.3 añade a esta lectura una dimensión que la dicotomía purismo/descriptivismo no contempla en absoluto: la cuestión de quién participa en la certificación de la autoridad. La incorporación institucional de académicos correspondientes americanos, Calcaño desde Venezuela, Palma desde Perú, no es, en sentido estricto, ni un giro purista ni uno descriptivista: no se trata de que la Academia decida, a partir de 1869, "describir" el uso americano con mayor fidelidad, sino de que amplía el círculo de agentes a quienes reconoce competencia para proponer y validar ese uso, bajo el mismo criterio de

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

CC BY NC SA

"utilidad reconocida" y cautela frente a lo "caprichoso o antigramatical" (Reglas de 1870, citado en Clavería Nadal & Hernández, 2025) que ya regía para el léxico peninsular. La normatividad (el filtro, el criterio de admisión) permanece; lo que se institucionaliza es la procedencia geográfica y social de quienes pueden alimentar ese filtro con propuestas.

Esta lectura se refuerza si se atiende a la literatura sobre hispanismo transatlántico. Autores como Sepúlveda Muñoz (2005), Pike (1971) y Gabriel-Stheeman y Del Valle (2012) han mostrado que la apertura de instituciones peninsulares, entre ellas la propia RAE, a intelectuales americanos durante el último tercio del siglo XIX no puede leerse como una simple concesión filológica neutra: forma parte de un proyecto más amplio de reestructuración institucional y de legitimación de actores políticos y culturales dentro del hispanismo, la construcción de una comunidad hispanohablante transatlántica bajo un liderazgo simbólico peninsular. Bajo esta luz, el nombramiento de Calcaño y Palma como correspondientes no solo amplía el círculo de agentes con autoridad para proponer léxico, como se ha argumentado en el párrafo anterior; también inscribe a esos agentes, y a las academias nacionales que pronto los agruparán (Colombia, 1871; Ecuador, 1874; México, 1875), dentro de una arquitectura institucional que preserva, en última instancia, la centralidad madrileña como instancia de validación última.

El caso más revelador en este sentido es, quizá, el del prólogo de 1899. Una lectura "descriptivista" esperaría que la Academia, ante la "vulgarización" de tecnicismos científicos e industriales que el propio prólogo denuncia, optara por registrar pasivamente esas formas "viciosas" tal como circulaban en el uso real. Una lectura "purista", por su parte, esperaría que la Academia se limitara a excluirlas por carecer de respaldo en "buenos escritores" o en la "sanción del uso general bien dirigido" (Real Academia Española, 1899). Lo que el prólogo describe es una tercera vía, ajena a ambas expectativas: ante la "actitud pasiva" que él mismo identifica como causa de la vulgarización, la Academia decide intervenir activamente y acuñar ella misma, "con estricta sujeción a las leyes por que se rige nuestro idioma", las voces que ni el canon literario ni el uso general habían producido todavía (Real Academia Española, 1899). Es la normatividad selectiva llevada a su extremo: cuando ninguna de las fuentes de autoridad reconocidas, ni "escritores sabios", ni "uso", ni académicos correspondientes;

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47
CC BY NC SA

Artículo

provee el material necesario, la propia institución se convierte, de manera explícita y autoconsciente, en fuente de autoridad.

Esta lectura no pretende negar el carácter normativo y conservador que la bibliografía atribuye, con razón, a la RAE decimonónica (Stavans, 2021; Steel, 1971; Ludwig, 2000-2001): el lema "limpiar, fijar y dar esplendor" sigue siendo una descripción adecuada de la *actitud* de la institución a lo largo de todo el periodo. Lo que este artículo propone es que esa actitud constante convivió con una evolución considerable en el *mecanismo* mediante el cual se ejercía: de un criterio único y retrospectivo (autoridad simple) a un conjunto de criterios diferenciados por dominio (autoridad refinada) y, finalmente, a un conjunto de agentes institucionalmente reconocidos y geográficamente distribuidos, que incluye a la propia Academia como productora de léxico (autoridad institucionalizada). La pregunta "¿purismo o descriptivismo?" presupone que la Academia se sitúa, en cada momento, en algún punto de un eje cuyos extremos son "cerrarse al uso" y "abrirse al uso". La normatividad selectiva sugiere, en cambio, que ese eje nunca fue el relevante: lo que varió fue a quién, dentro y fuera de la corporación, se le reconoció voz para decidir qué contaba como uso legítimo.

Limitaciones y líneas futuras de investigación

El análisis presentado en los apartados 4 y 5 tiene un alcance deliberadamente acotado, y conviene precisar tres tipos de limitaciones antes de extraer conclusiones generales: las relativas a la dimensión ideológica del corpus, las relativas al marco comparativo, y las relativas a la asimetría documental entre la primera y la segunda mitad del periodo estudiado.

En primer lugar, este artículo se ha concentrado en los criterios discursivos de autoridad lingüística tal como se formulan explícitamente en los prólogos, "los mejores escritores", "escritores sabios y el uso", académicos correspondientes, creación de neologismo académico; sin abordar la dimensión ideológica más amplia en la que esos criterios se insertan. La literatura sobre lexicografía hispánica decimonónica documenta de manera consistente que las decisiones lexicográficas del periodo estuvieron atravesadas por ejes ideológicos religiosos, políticos y de identidad nacional: Martínez-Atienza (2019) y Contreras Izquierdo (2020) muestran cómo las marcas relativas a religión y moral revelan

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

tensiones entre lo declarado en los prólogos y lo ejecutado en la microestructura; Raab (2019) analiza cómo las ideas políticas liberales y conservadoras permean obras lexicográficas monolingües de la época; y, en el ámbito americano, autores como Ramírez Luengo (2024) documentan posturas ambivalentes —de amenaza e identidad a la vez, hacia los indigenismos en lexicógrafos como Batres Jáuregui. Ninguno de estos ejes se examina aquí. La trayectoria de autoridad simple → refinada → institucionalizada que este artículo propone describe el *mecanismo formal* mediante el cual la Academia redefinió sus fuentes de legitimación, pero no explica las razones ideológicas, políticas o de proyecto nacional que pudieron motivar cada redefinición concreta por ejemplo, por qué la institucionalización de la colaboración americana ocurre precisamente en la década de 1870, en un contexto de consolidación de las repúblicas hispanoamericanas y de proyectos de "hispanismo" cultural (Süselbeck, 2014). El marco de Milroy y Milroy (1985), retomado en cada apartado de resultados, permite situar este mecanismo formal dentro de una ideología más amplia de la lengua estándar, pero no sustituye un análisis específico de las razones ideológicas, políticas o de proyecto nacional detrás de cada redefinición concreta; ese análisis exigiría un diálogo con la literatura sobre nacionalismo lingüístico y proyectos de identidad que queda fuera del alcance de este trabajo.

En segundo lugar, el artículo se circunscribe enteramente a la tradición lexicográfica académica, sin establecer comparaciones con los proyectos lexicográficos no académicos que se desarrollaron en paralelo durante el siglo XIX, en particular los diccionarios de Salvá y de Domínguez. La literatura sugiere que estos proyectos adoptaron posturas más abiertas hacia el léxico americano y regional (Kamenetskaia, 2021; Raab, 2019), lo que permitiría situar la trayectoria de autoridad institucionalizada del DRAE dentro de un panorama lexicográfico más amplio: ¿constituyó la incorporación de académicos correspondientes americanos a partir de 1869 una respuesta institucional tardía a una apertura que la lexicografía no académica ya había ensayado décadas antes? Responder a esa pregunta requeriría un análisis empírico de Salvá y Domínguez equivalente, en rigor documental, al que Clavería Nadal (2019, 2020) realizó para el DRAE, y que no se ha considerado en las fuentes consultadas para este artículo.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

En tercer lugar, debe reiterarse la asimetría documental señalada en el apartado 3: mientras que la periodización de autoridad simple y autoridad refinada (apartados 4.1-4.2) se apoya en cifras netas de adiciones y supresiones homogéneas y comparables entre sí (Clavería Nadal, 2019, Cuadro 1), la autoridad institucionalizada (apartado 4.3) se sostiene en evidencia cualitativa, casos documentados de colaboración como los de Calcaño y Palma, sin que existan, todavía, cifras netas equivalentes para 1869, 1884 y 1899. Esto significa que la propuesta de una "tercera configuración" de autoridad es, en términos metodológicos, menos robusta que las dos primeras: describe un cambio cualitativo bien documentado en el *protocolo* de incorporación léxica, pero no permite, con los datos actualmente disponibles, cuantificar su impacto neto sobre el lemario en la misma escala que para 1817-1852. De manera similar, la ambigüedad de fecha señalada para el ejemplar digitalizado de la edición de 1837 (apartado 3) introduce un grado de incertidumbre menor pero no despreciable en uno de los tres saldos positivos que sostienen la "segunda fase" de la autoridad refinada.

Estas limitaciones definen, a su vez, tres líneas de investigación que se derivan directamente de este trabajo. La primera consistiría en extender el marco de autoridad institucionalizada a las ediciones del DRAE posteriores a 1899, en las que la colaboración con las academias correspondientes americanas, ya todas fundadas para esa fecha, se intensifica y se formaliza aún más, hasta la constitución de la Asociación de Academias de la Lengua Española en 1960 (Süselbeck, 2012). La segunda sería completar, para Calcaño y Palma, el recuento exhaustivo de cédulas remitidas y su resultado (aceptación, rechazo, incorporación diferida), tarea que Clavería Nadal y Hernández (2025) señalan como "trabajo en curso" y que permitiría sustituir la descripción cualitativa ofrecida en el apartado 4.3 por cifras de aceptación comparables, en precisión, a las de Clavería Nadal (2019) para 1817-1852. La tercera, más amplia, consistiría en poner en diálogo la periodización de "autoridad" propuesta aquí, simple, refinada, institucionalizada; con los marcos teóricos generales sobre ideología lingüística y procesos de estandarización desarrollados en la sociolingüística histórica, que no se han incorporado en este artículo pero que permitirían anclar teóricamente, en un trabajo posterior, la trayectoria descriptiva ofrecida en los apartados 4 y 5.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

Referencias

Arona, J. de. (1883). *Diccionario de peruanismos: Ensayo filológico*. Imprenta de J. Francisco Solís.

Buenafuentes de la Mata, C. (2019). La décima edición del Diccionario de la lengua castellana de la Real Academia Española (1852): el aumento y la supresión de voces. ELUA: Estudios De Lingüística. Universidad De Alicante, (Anexo 5), 205–229. https://doi.org/10.14198/ELUA2019.ANEXO5.09

Carriet Valiente, E. (2017). La séptima edición del diccionario académico (DRAE-1832). *Revista de Lexicografía*, *23*, 39-65. https://doi.org/10.17979/rlex.2017.23.0.4695

Carriscondo Esquivel, F. M. (2019). Nuevas vías de exploración de la lexicografía académica del Ochocientos. En F. del Barrio de la Rosa (Ed.), Lexicalización, léxico y lexicografía en la historia del español (pp. 293–312). Edizioni Ca' Foscari. https://doi.org/10.30687/978-88-6969-381-6/010

Clavería Nadal, G. (2019). El Diccionario de la Academia y su tiempo: DRAE 1817-DRAE 1852. ELUA: Estudios De Lingüística. Universidad De Alicante, (Anexo 5), 13–45. https://doi.org/10.14198/ELUA2019.ANEXO5.02

Clavería Nadal, G. (2020). El Diccionario de la lengua castellana (1817-1832) y la propuesta decimonónica de diccionario manual. *Boletín de la Real Academia Española*, *100*(321), 15-52.

Clavería Nadal, G., & Hernández, E. (2025). La norma lexicográfica en el DRAE 1884 y las primeras aportaciones de correspondientes americanos. *Boletín de Filología*, *60*(1), 21-47. https://doi.org/10.4067/S0718-93032025000100021

Contreras Izquierdo, N. M. (2020). El tratamiento del léxico especializado en la lexicografía española del siglo XIX. *Acta Hispanica*, *13*, 97-108. https://doi.org/10.14232/actahisp.2008.13.97-108

Del Valle, J. (Ed.). (2007). *La lengua, ¿patria común? Ideas e ideologías del español*. Iberoamericana/Vervuert.

Esparza Torres, M. Á. (1999). La lexicografía monolingüe española del siglo XIX: un conflicto de paradigmas. *Romanistik in Geschichte und Gegenwart*, 5(1), 49-65.

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

Freixas Alás, M. (2003). *Las autoridades en el primer diccionario de la Real Academia Española* [tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. TDX.

Freixas Alás, M. (2019). La lexicografía académica de mediados del siglo XIX: el aumento de voces en la novena edición del DRAE (1843). En D. Azorín, G. Clavería, & E. Jiménez Ríos (Eds.), *El diccionario de la Academia y su tiempo: lexicografía, lengua y sociedad en la primera mitad del siglo XIX* (ELUA, Anexo V, pp. 181-203). https://doi.org/10.14198/elua2019.anexo5.08

Fries, D. (1989). "Limpia, fija y da esplendor": la Real Academia Española ante el uso de la lengua (1713-1973). SGEL.

Gabriel-Stheeman, L., & Del Valle, J. (2012). *The Battle over Spanish between 1800 and 2000: Language Ideologies and Hispanic Intellectuals*. Routledge.

González-Zapatero Redondo, B. (2012). Las autoridades del *Gran diccionario de la lengua castellana* de Aniceto de Pagés. *Cuadernos del Instituto de Historia de la Lengua*, 7, 511-527.

Jiménez Ríos, E. (2023). La inserción de arcaísmos en el DRAE de 1884 (12.a edición). *Lexis*, *47*(1), 139-179. https://doi.org/10.18800/lexis.202301.005

Kamenetskaia, S. (2021). El léxico mexicano en el diccionario de Salvá, ¿influencia de Alcedo o simple referencia? *Revista de Lexicografía*, *26*, 51-69. https://doi.org/10.17979/rlex.2020.26.0.6974

Ludwig, R. (2000-2001). Desde el contacto hacia el conflicto lingüístico: el purismo en el español. Concepto, desarrollo histórico y significación actual. *Boletín de Filología*, 38(1), 167-196.

Martín Cuadrado, C. (2026). Indigenismos en el español de Nicaragua del siglo XIX. El caso de *Palabras y modismos de la lengua castellana según se habla en Nicaragua* de Hermann Berendt. https://doi.org/10.34720/h7wn-p437

Martínez Linares, M. A. (2019). En torno a la definición de los términos gramaticales en las ediciones del DRAE de 1817 a 1852. En D. Azorín, G. Clavería, & E. Jiménez Ríos (Eds.), *El diccionario de la Academia y su tiempo: lexicografía, lengua y sociedad en la primera mitad del siglo XIX* (ELUA, Anexo V, pp. 285-314). https://doi.org/10.14198/elua2019.anexo5.12

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

Martínez-Atienza, M. (2019). Marcas de ideología religiosa en la lexicografía decimonónica. *Zeitschrift für romanische Philologie*, *135*, 195-222. https://doi.org/10.1515/zrp-2019-0005

Milroy, J., & Milroy, L. (1985). *Authority in language: Investigating language prescription and standardisation*. Routledge & Kegan Paul.

Muñoz Armijo, L. (2019). La recepción del léxico especializado en la novena (1843) y décima (1852) ediciones del DRAE. En D. Azorín, G. Clavería, & E. Jiménez Ríos (Eds.), *El diccionario de la Academia y su tiempo: lexicografía, lengua y sociedad en la primera mitad del siglo XIX* (ELUA, Anexo V, pp. 315-338). https://doi.org/10.14198/elua2019.anexo5.13

Napurí (2009). Definiciones en las Papeletas lexicográficas de Ricardo Palma. *Boletín de la Academia Peruana de la Lengua*, 48, 125-137.

Pike, F. B. (1971). *Hispanismo, 1898-1936: Spanish Conservatives and Liberals and Their Relations with Spanish America*. University of Notre Dame Press.

Quijada Van den Berghe, C. (2006). La parfaicte méthode de Charpentier: una verdadera gramática de autoridades. En J. Rodríguez Molina & D. M. Sáez Rivera (coords.), *Diacronía, lengua española y lingüística. Actas del IV Congreso Nacional de AJIHLE* (pp. 743-756). Síntesis.

Quijada Van den Berghe, C. (2008). Pautas para el estudio de las autoridades y el canon en las gramáticas del español del siglo XVII. En *El castellano y su codificación gramatical*, vol. II (pp. 641-666).

Quijada Van den Berghe, C. (2011). Autoridades y canon en gramáticas del español del siglo XVIII. En *El castellano y su codificación gramatical III. De 1700 a 1835* (pp. 805-831).

Quijada Van den Berghe, C. (2018). El canon literario de las gramáticas: los dictámenes de Jean Chapelain en la *Nouvelle méthode espagnole* de Lancelot (1660). *Rilce. Revista de Filología Hispánica*, 34(2), 767-791. https://doi.org/10.15581/008.34.2.767-91

Raab, M. (2019). Ideas políticas en algunas obras lexicográficas monolingües del siglo XIX: en torno a lo liberal y lo nacional. En D. Azorín, G. Clavería, & E. Jiménez Ríos (Eds.), *El diccionario de la Academia y su tiempo: lexicografía, lengua y sociedad*

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

LETRAS
Instituto Venezolano de Investigaciones Lingüísticas y Literarias "Andrés Bello"
Vol. 66 (109), 2026, pp. 337-370 -Segundo semestre / julio-diciembre
ISSN-L 0459-1283 e-ISSN - 2791-1179
Depósito legal: pp. 195202DF47

CC BY NC SA

Artículo

en la primera mitad del siglo XIX (ELUA, Anexo V, pp. 89-106). https://doi.org/10.14198/elua2019.anexo5.05

Ramírez Luengo, J. L. (2024). Purismo e identidad léxica en la Guatemala decimonónica: actitudes lingüísticas ante el indigenismo en los *Vicios del lenguaje* de Antonio Batres Jáuregui (1892). *Zeitschrift für romanische Philologie*, *140*, 1126-1140. https://doi.org/10.1515/zrp-2024-0058

Real Academia Española. (1817). *Diccionario de la lengua castellana* (5.a ed.). Imprenta Real.

Real Academia Española. (1822). *Diccionario de la lengua castellana* (6.ª ed.). Imprenta Nacional.

Real Academia Española. (1837). *Diccionario de la lengua castellana* (8.ª ed.). Imprenta Nacional.

Real Academia Española. (1869). *Diccionario de la lengua castellana* (11.a ed.). Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra.

Real Academia Española. (1884). *Diccionario de la lengua castellana* (12.a ed.). Imprenta de D. Gregorio Hernando.

Real Academia Española. (1899). *Diccionario de la lengua castellana* (13.a ed.). Imprenta de los Sucesores de Hernando y Compañía.

Rodríguez Barcia, S. (2008). *La realidad relativa. Evolución ideológica en el trabajo lexicográfico de la Real Academia Española (1726-2006)*. Universidade de Vigo.

Rodríguez, Z. (1875). *Diccionario de chilenismos*. Imprenta El Independiente.

Sepúlveda Muñoz, I. S. (2005). *El sueño de la madre patria: hispanoamericanismo y nacionalismo*. Marcial Pons Historia.

Sozzi, M. (2021). "Los herexiarcas de la lengua." 1892: Ricardo Palma y su controversia con la Real Academia Española. *Chuy. Revista de Estudios Literarios Latinoamericanos*, 8(11), 59-78.

Stavans, I. (2021). 'Clean, fix, and grant splendor': The making of *Diccionario de Autoridades*. *International Journal of Lexicography*, *35*(2), 261-271. https://doi.org/10.1093/ijl/ecab025

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597

Steel, B. (1971). Contrasting approaches to Spanish lexicography. *Hispania*, *54*(1), 46-53. https://doi.org/10.2307/338091

Süselbeck, K. (2012). Las relaciones institucionales entre las Academias de la Lengua Española y su colaboración en la elaboración de la norma lingüística de 1950 hasta hoy. En F. Lebsanft, W. Mihatsch, & C. Polzin-Haumann (Eds.), *El español, ¿desde las variedades a la lengua pluricéntrica?* (pp. 257-280). Iberoamericana Vervuert.

Süselbeck, K. (2014). Las Academias Correspondientes de la Lengua en la Hispanoamérica del siglo XIX. En S. Carreras & K. Carrillo Zeiter (Eds.), *Las ciencias en la formación de las naciones americanas* (pp. 271-294). Iberoamericana Vervuert.

Terrón Vinagre, N. (2019). Historia de la lengua y lexicografía: El aumento de voces en la 6.ª edición del *Diccionario de la Academia* (1822). En M. L. Arnal Purroy, R. M. Castañer Martín, J. M. Enguita Utrilla, V. Lagüéns Gracia, & M. A. Martín Zorraquino (Eds.), *Actas del X Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (Vol. 2, pp. 1325–1341). Institución Fernando el Católico.

Woolard, K. A. (1998). Introduction: Language ideology as a field of inquiry. En B. B. Schieffelin, K. A. Woolard, & P. V. Kroskrity (Eds.), *Language ideologies: Practice and theory* (pp. 3-47). Oxford University Press.

Zamorano Aguilar, A. (2017). Las fuentes manifiestas (canon explícito) en la tradición gramatical española de los Siglos de Oro y del siglo XVIII. *Zeitschrift für romanische Philologie*, 133(1), 141-174. https://doi.org/10.1515/zrp-2017-0006

Zamorano Aguilar, A. (2022). *La gramatización del español en el Perú del siglo XIX. Contribución a la historia de las ideas lingüísticas en América Latina*. Peter Lang. https://doi.org/10.3726/b19255

https://doi.org/10.56219/letras.v66i109.6597